

ESTIMADOS COMPAÑEROS:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LOS ESTATUTOS DE LA FAEM, CADA ENTIDAD LOCAL AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DEBE ELEGIR O NOMBRAR A SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN, ESTE PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO COLEGIADO QUE ASI LO DECIDA LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA. DEBIENDO NOMBRARLO LO ANTES POSIBLE PARA CONSTITUIRLO EN EL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE EN REUNIÓN A CELEBRAR EN MAZAGON, AUN POR CONFIRMAR EL DIA Y LA HORA HASTA TANTO NO RECIBAMOS LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES MIEMBROS Y AL CORRIENTE DE PAGO, PASADOS TRES MESES SIN RECIBIR EL NOMBRAMIENTO ENTENDEMOS QUE RENUNCIA A FORMAR PARTE DE ESTE ORGANO.
EL SECRETARIO DE FAEM.

 **PLA C.DIRECCIÓN(2).doc**